

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) mayo 07 de 2024. A despacho el presente proceso con contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 07 de mayo de 2023.
AUTO INT. 673

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS

Demandante: JULIANA SEPULVEDA ESCOBAR
Demandado: LUIS ALEJANDRO CALVO CALDERÓN
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00489-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente el demandado señor LUIS ALEJANDRO CALVO CALDERÓN radico ante el despacho el día 29 de febrero de 2024 contestación de su demanda, ahora revisado los memoriales que reposan en el expediente la parte actora remitió constancia de notificación respectiva de la que se advierte que la misma se surtió de manera digital a través de whatsapp a las voces del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, recibido los anexos de la demanda el 14 de febrero de 2024, *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, es decir el 15 y 16 (dos días de que trata la norma), comienza a correr termino de traslado el 19 y hasta el 01 de marzo de 2024.

En consecuencias se tendrá por contestada la demanda, y se continuara con el tramite respectivo, esto es, fijar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP en concordancia con el artículo 390 de la misma norma.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el día **MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00AM.** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

TERCERO: ABRIR a pruebas el proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS

CUARTO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) **PRUEBA DOCUMENTAL:** Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, los que serán valorados en su oportunidad procesal.

B) **INTERROGATORIO DE PARTE:** al demandado **LUIS ALEJANDRO CALVO CALDERÓN**.

C) En cuanto a la solicitud de oficiar a la EPS para que informen quien es el empleador y bajo que salario cotiza el demandado, se negará la misma, toda vez que consultada la base de datos del ADRES arroja que el señor **LUIS ALEJANDRO CALVO CALDERÓN** tuvo afiliación activa hasta el 30 de noviembre de 2023, así:





ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	75089851
NOMBRES	LUIS ALEJANDRO
APELLIDOS	CALVO CALDERON
FECHA DE NACIMIENTO	***
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	PEREIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIADO	EPS SURAMERICANA S.A	CONTRIBUTIVO	01/11/2013	30/11/2023	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 05/07/2024 11:28:45 | Estación de origen: 192.168.70.220

QUINTO: **PRUEBAS PARTE DEMANDADA: DECRÉTESE** como pruebas de la **PARTE DEMANDADA** las siguientes:

A) **PRUEBA DOCUMENTAL:** Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda, los que serán valorados en su oportunidad procesal

B) **INTERROGATORIO DE PARTE:** a la demandada señora **JULIANA SEPULVEDA ESCOBAR**

C) **TESTIMONIALES:** Se decretan las declaraciones solicitadas por la parte demandada, de la señora **SONIA ESPERANZA GRAJALES GONZÁLES**, para que depongan sobre lo que le consta acerca de la relación entre padre e hija, especialmente frente al cumplimiento de los deberes del demandado en su condición de padre. Estas declaraciones se recepcionarán en el día que se programe la audiencia de Práctica de Pruebas y de Instrucción y Juzgamiento, cuyas citaciones estarán a cargo de la parte actora, previa constancia de envío, teniendo en cuenta que la misma se realizará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

QUINTO: **DE OFICIO** se solicita el informe de la entrevista sociofamiliar al padre, madre y la niña **LUCIANA CALVO SEPULVEDA**, realizada por parte del Asistente Social del Despacho, con el fin de verificar la situación sociofamiliar, que rodea a la citada menor de edad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 040 de hoy 08 de mayo de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria